



**RE: Informe de radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía - RAD.
25000234100020230107100 //Case: 20279**

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Vie 24/01/2025 15:19

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, cordial saludo:

De conformidad con la traza precedente procedo a dar alcance de la calificación de la contingencia y liquidación objetiva, la cual ya cuenta con visto bueno, así:

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA: Remota

La contingencia se califica como remota, ya que la Póliza de Responsabilidad Civil para Servicios Misceláneos No. 12/21942 no presta cobertura temporal, de acuerdo con los hechos y pretensiones objeto del litigio. Es importante señalar que, aunque el asegurado no tenía la obligación de realizar el pago de las cuentas por recobros presentadas por Famisanar EPS, pues esta responsabilidad recaía en el consorcio SAYP 2011, sí le correspondía auditar dichas cuentas para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y autorizar o no su pago. En este contexto, la UT NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014 emitía comunicaciones señalando las glosas que la EPS demandante debía subsanar respecto de las cuentas de recobros presentadas.

La Póliza de Responsabilidad Civil para Servicios Misceláneos No. 12/21942, presta cobertura material pues ampara los "actos erróneos" cometidos por el asegurador en desarrollo de los contratos de consultoría No. 055 de 2011 y 043 de 2023, suscritos con el Ministerio de Salud y Protección Social. Respecto de la cobertura temporal, la póliza fue contratada bajo la modalidad "Claims made" con una vigencia del 30 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017 y fecha de retroactividad desde el 23 de diciembre de 2011. Si bien la mayoría de las glosas impuestas se dieron dentro del periodo de retroactividad; la reclamación, por medio de solicitud de conciliación radicada el 30 de diciembre de 2014 contra el asegurado ante la Supersalud, no se formularía dentro de la vigencia de la póliza, por lo que la misma no prestaría cobertura temporal para el caso en concreto.

En relación con la responsabilidad del asegurado, es preciso señalar que, aunque la UT NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014 no tenía a su cargo la administración de los recursos del fondo, sí ejercían funciones de auditoría sobre las cuentas de recobro mencionadas, con el fin de determinar su procedencia. En este contexto, la eventual declaratoria de responsabilidad del asegurado estará supeditada al desarrollo del debate probatorio y al análisis que el juez realice sobre las competencias del asegurado en el pago de las cuentas de recobro presentadas por la EPS.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Póliza de Responsabilidad Civil para Servicios Misceláneos No. 12/21942

Pretensión a título de restablecimiento del derecho: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$747.866.187) por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud.

Sin embargo, en la demanda en el numeral "Décimo sexto" y "Décimo séptimo" de los hechos, el demandante indicó que cuando el proceso se encontraba en la Supersalud elevó desistimiento parcial de pretensiones frente a 217 cuentas de recobro por \$256.751.971 el cual fue admitido por Auto A2016-002936 del 27-12-2016. Seguidamente, manifestó que las cuentas de recobro por servicios no contemplados en el plan de beneficios de salud que **se encuentran pendientes de pago para la fecha en que se da cumplimiento a lo ordenado el Director del proceso, después de descontados los valores cuyo desistimiento fue admitido, corresponde a \$ 373.217.683 a razón de 2.226 cuentas de recobro por servicios no PBS.**

Por lo anterior, para efectos de la liquidación se tomará ese valor pendiente de pago el cual corresponde a \$373.217.683 en razón de 2.226 cuentas de recobro por servicios no PBS.

Deducible: 10% mínimo USD \$25.000.

Sin coaseguro

FORMULA: (Pretensión - Deducible = X)

\$373.217.683
- 37.321.768

335.895.915

Perdida que debería asumir la compañía: \$ **335.895.915**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 16:48

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: Informe de radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía - RAD. 25000234100020230107100 //Case: 20279

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente informo que el día de ayer martes 14 de enero de 2025 radiqué ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca contestación de demanda y llamamiento en garantía en defensa de los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** dentro del proceso de la referencia. Se copia el traslado de la contestación a los sujetos procesales y se adjunta la constancia de radicación por SAMAI.

- Casetracking: 20279

Tan pronto como se cuente con el visto bueno de la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva, se allegará la misma a esta traza de correos. Gracias por su valiosa gestión

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de enero de 2025 11:47

Para: rmemorialesposec01tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co
<rmemorialesposec01tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>;
notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>; laura.robles@adres.gov.co
<laura.robles@adres.gov.co>; impuesto.carvajal@carvajal.com <impuesto.carvajal@carvajal.com>;
notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co <notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co>;
notjudicial@fiduprevisora.com.co <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; notjudicial@fiduprevisora.com.co
<notjudicial@fiduprevisora.com.co>; clizarazo@grupoasd.com.co <clizarazo@grupoasd.com.co>;
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; impuesto.carvajal@carvajal.com
<impuesto.carvajal@carvajal.com>; artobo@procuraduria.gov.co <artobo@procuraduria.gov.co>;
alvarotobo@hotmail.com <alvarotobo@hotmail.com>

Asunto: Contestación de demanda y llamamiento en garantía - RAD. 25000234100020230107100

Honorable.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN PRIMERA – SUBSECCIÓN A
MAGISTRADO: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

rmemorialesposec01tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020230107100
DEMANDANTE: E.P.S FAMISANAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.
LLAMADO EN GTÍA.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Cra 7 # 71-21 torre B Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.026.518 - 6, conforme se acredita con el poder otorgado y el certificado de existencia y representación legal adjunto. Encontrándome dentro del término legal comedidamente procedo, en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA** propuesta por la **E.P.S FAMISANAR** en contra de la **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 Y OTROS**, y segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por esta última a mi prohijada, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hace a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho tanto en la demanda, como en el llamamiento en garantía, en los siguientes términos. (Se adjunta contestación de demanda y llamamiento en PDF junto con anexos)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments